

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **108**

Fecha Estado: 28/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520090106100	Ordinario	WILMER STHEVENS CANO ALVAREZ	TAX ANDALUZ LTDA	Auto pone en conocimiento NO ACCEDER a la solicitud de aclaración y/o corrección incoada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.	27/07/2021		
05001400300520120052500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	BEATRIZ MUÑOZ ORTIZ	Auto pone en conocimiento DEJAR sin efecto la orden impartida en auto del 26 de marzo de 2021, consistente en liquidar las costas procesales, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En lo demás la providencia quedará incólume. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Medellín, para su respectivo trámite, ya que este expediente cuenta con orden de seguir adelantada la ejecución	27/07/2021		
05001400300920140012800	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO RUEDA DE PEREZ	TERESA DE JESUS GAVIRIA PEREZ	Auto corre traslado FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 3.059.200 a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante, conforme al numeral 1.2 del artículo 6 del acuerdo 1887 de 2003. CORRER traslado a las partes, por un término de 10 días; durante los cuales los interesados podrán presentar sus observaciones, de conformidad con el numeral 02 del artículo 444 del Código General del Proceso	27/07/2021		
05001400300920140015500	Ordinario	CARLOS ANDRES SILVA CARVAJAL	COOMEVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEJAR sin efecto el auto interlocutorio Nro.1447 del 12 de julio del corriente, por lo expuesto en la parte motiva. DECLARAR precluida la etapa probatoria. HACER tránsito de legislación al Código General del Proceso, en consecuencia, se FIJA como fecha para la audiencia establecida en el artículo 373 ejusdem el día MARTES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:30 AM., únicamente para recibir los alegatos de conclusión y proferir la sentencia que en derecho corresponda.	27/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820090090400	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A.	MATERIALES LA 77 LTDA	Auto que acepta renuncia poder ACEPTAR la renuncia al poder que realiza la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA como apoderada de la entidad demandante. REQUERIR ala entidad demandante para que concurra a la audiencia programada para el 3 de agosto de 2021 con apoderado. Por secretaria infórmese a la entidad accionada a través del correo notificacionesjudicialesterniumcolombia@ternium.com.co, correo descrito en la comunicación de terminación de poder enviada por la apoderada.	27/07/2021		
05001400302020130026600	Ejecutivo Singular	COOPROMETA	BLANCA LIBIA MONTOPYA FRANCO	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso: Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	27/07/2021		
05001400302120120067300	Ordinario	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto agrega despacho comisorio Se incorpora al expediente devolución del despacho comisorio Nro. 06 del 25 de agosto de 2020 debidamente diligenciado. En consecuencia, de los anterior, se ordena el archivo del expediente previa anotación secretarial.	27/07/2021		
05001400302420120029000	Abreviado	JOSE HERNAN ALVAREZ LONDOÑO	DAVID EUGENIO RAMIREZ GARCIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien en providencia del 13 de abril de 2016 estimo debidamente denegado el recurso de apelación frente a la sentencia del 08 de octubre de 2015, formulado por el apoderado judicial de la parte demandada. ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. Por secretaria procédase de conformidad. REQUERIR a las partes interesadas en el trámite de la referencia, para que se sirvan allegar copia del memorial presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el día 21 de abril de 2016 contentivo de 3 folios, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de ordenar el archivo definitivo del expediente, para lo cual se realizarán por secretaria las constancias respectivas	27/07/2021		
05001400302620100028400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERNARDO MEJIA NOREÑA	NORBERTO VARGAS MUÑOZ	Auto ordena desglose ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. ASIGNAR cita para que el apoderado de la parte demandante ingrese a las instalaciones del Despacho Judicial el día LUNES 02 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M, con el fin de retirar el desglose de los documentos solicitados.	27/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720090056800	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA PALACIO NARANJO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	27/07/2021		
05001400302820130128800	Verbal Sumario	GUILLERMO LEON PALACIO SALADARRIAGA	NORA LUCIA PALACIO SALDARRIAGA	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.Por último,se ordena el archivo del expediente previo las anotaciones secretariales respectivas.	27/07/2021		
05001400302920200015700	Verbal	LUZ ESTELLA MOLINA UPEGUI	ARRENDAMIENTOS LA 99	Auto ordena oficiar OFICIAR alJuzgado Segundode Familia de Itagüi,para quenosinformen cuales son los datos de notificaciones del señor LEONARDO JARAMILLO GARCÍA, demandado dentro del proceso de alimentos radicado No 2017-0076, que se tramita en su despacho. Por secretaria expedir el respectivo oficio.	27/07/2021		
05001400302920200015800	Verbal	CARLOS MARIO RUIZ CORREA	EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.	Auto requiere NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas a los demandados GABRIEL DE JESÚSPULGARIN URIBE y JESÚSALBERTO QUIROZ AMARILES, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga enviar las notificaciones personales a estos demandados en debida forma, teniendo en cuenta las observaciones realizadas, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	27/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200017500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA	Auto ordena seguir adelante ejecucion TENER notificado personalmente al demandado EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA, desde el 9 de julio de 2021. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA y a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA, tal como lo dispone el auto No.949 del 16 de octubre de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.	27/07/2021		
05001400302920200017500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, se dispone esta judicatura a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso: Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	27/07/2021		
05001400302920210001800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	ANA CECILIA SUAREZ	Auto requiere INCORPORAR los memoriales allegados los días 15 y 21 de abril del año en curso, por medio de los cuales la apoderada de la parte actor certifica el envío de los oficios de embargo decretados ante la Oficina de Instrumentos Públicos y el cajero pagador de ACABADOS J. VARGAS S.A.S. INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte, al oficio No. 93 del 5 de febrero del año corrido. REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, tenga en cuenta los requisitos exigidos por esta dependencia para poder tener en cuenta las notificaciones personales y aporte estas en debida forma, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 317 del CGP.	27/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210010200	Ejecutivo Singular	HELI CALA RODRIGUEZ	MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ	Auto pone en conocimiento CORREGIR el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto 743 del 14 de abril de 2021. En todo lo demás los autos Nos. 743 del 14 de abril y 976 de mayo de 2021 conservarán plena validez. NO TENER en cuenta la citación para la notificación personal de la demandada MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y las providencias Nos. 743 del 14 de abril y 976 de mayo de 2021, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	27/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)